



Acta N° 015-2016

Fecha: 8/08/2016

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 6645

1

SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL

2

SESION ORDINARIA NO. 15-2016

3 Sesión Ordinaria No. 15 celebrada por el Concejo Municipal de la Municipalidad de
4 Santa Bárbara de Heredia, el día lunes 08 de agosto del año dos mil dieciséis, a las
5 dieciocho horas y treinta y dos minutos con la **Asistencia de los regidores:** Luis
6 Alberto Carvajal Rojas, quien preside, Luis Eduardo Sánchez Solórzano, Dayana Ulate
7 Murillo. Johnny Ramirez Sánchez y Ronald Francisco Salas Campos. **Los regidores**
8 **suplentes:** Ana Patricia Monge, Oscar Lorenzo Barrantes Viquez, Francisco Arias S.,
9 Jenny Céspedes Ramos y Yeiner Gerardo Loria Segura. **Los síndicos propietarios:**
10 Luis Alberto Salazar Salazar, Henry Céspedes Alfaro, Javier Alfaro Chaves, Miguel
11 Fernández Solórzano y Marvin Vargas Carvajal. **Los síndicos suplentes:** Jacqueline
12 Sánchez Acosta, Carla Araya Rodríguez, Gabriela Córdoba Solís, Mauricio Rodríguez
13 y Beatriz Ramírez. El Asesor Legal Félix Horna Gamboa. La secretaria del Concejo
14 Ana Cristina Murillo Fonseca. El Alcalde Municipal: Héctor Luis Arias Vargas.
15 **Ausentes:** La síndica propietaria: Alina Mora Jiménez. La Síndica Suplente: Dayana
16 Soto Villalobos.

17 **APROBACION DEL ORDEN DIA**

18 **ARTÍCULO I**

19 **Orden del Día**

20 II. Audiencias y Juramentaciones

21 **Juramentaciones**

22 Juramentación de dos miembros de la Junta de Educación de la Escuela Los
23 Cartagos y del señor señor Horacio Acosta como nuevo miembro de la Junta
24 Administradora del Gimnasio del Liceo de Santo Domingo.

25 **Audiencias**

26 Se recibe la visita de los señores: Carlos Villalobos, Asuntos varios.

27 Se recibe la vista de la señora Marianne Campos. Asunto: problemas de agua en
28 San Pedro.

29 Se recibe la visita del señor Marvin Alfaro. Asunto: problemas de agua en
30 Villa Margarita.



Acta N° 015-2016

Fecha: 8/08/2016

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 6646

1 III. Lectura y aprobación del acta ordinaria 14-2016 y extraordinaria 7-2016.

2 IV. Lectura de Correspondencia

3 V. Asuntos de Trámite Urgente

4 VI. Dictámenes de Comisión

5 VII. Mociones de los señores Regidores

6 VIII. Mociones del Señor Alcalde

7 **ARTÍCULO II**

8 **JURAMENTACIONES**

9 Se procede con la juramentación de los señores los señores Luis Herrera Marín,
10 cédula No. 2-411-706 y William Campos Carvajal, Cédula No. 4-115-563 como nuevos
11 miembros de la Junta de Educación de la Escuela Los Cartagos y del señor Horacio
12 Acosta como nuevo miembro de la Junta Administradora del Gimnasio del Liceo de
13 Santo Domingo.

14 **AUDIENCIAS**

15 **El presidente del Concejo Municipal:** Buenas noches, bienvenidos todas y todos,
16 iniciamos las audiencias, cono no está presente el señor Carlos Villalobos, pase por
17 favor doña Marianne.

18 **A. Se recibe la visita de la señora Marianne Campos:** Buenas noches, a partir del 2
19 de mayo dejamos de tener agua en San Pedro, hablo particularmente de la cañería
20 que viene detrás del Banco de los Mariscos que sale a la Calle La Paulina, en muchas
21 ocasiones llamo y me dan una serie de excusas, pero no me dan una respuesta
22 absoluta de nada, no se puede vivir sin agua, esto no es de unos días, llevo dos
23 meses, hicieron una tubería a la entrada de mi casa para pasarme a la tubería que
24 viene por el frente de la calle, porque parece que somos pocos los que estamos
25 conectados a esa tubería que viene detrás del Banco de los Mariscos, pero no
26 volvieron, el lunes se fue el agua alrededor de las 6: 30 a.m. o 7:00 a.m. y eran las 11
27 de la noche y nada del agua, le he puestos mensajes al señor Alcalde, he hablado con
28 una muchacha de apellido Víquez, he hablado con la Ingeniera, con otro señor de
29 apellido Monge y nada, esta es mi situación que expongo acá porque no sé a dónde
30 recurrir mas. Entiendo que no hay lluvias, pero nos dijeron que la iban a racionar, pero



Acta N° 015-2016

Fecha: 8/08/2016

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 6647

1 solo paso una semana y después ya no tuvimos agua, me dijeron vamos a poner los
2 tubos porque la cañería la iban a eliminar porque daba mucho problema y eran pocas
3 las personas que nos abastecía, pero nada.

4 **El presidente del Concejo, Luis Alberto Carvajal:** Le entendemos, hemos tenido la
5 visita de otras personas con el mismo problema, pero estoy seguro porque lo he visto
6 en la Administración que se ha preocupado y ha trabajado por eso, lo bueno es que
7 usted viene y la administración está tomando cartas en el asunto.

8 **El Alcalde Municipal, Héctor Arias:** Yo envíe personal a ese sector, lo que se me
9 dice es que hay problemas de conexiones, lo que se va a tratar es pasar a todos a la
10 cañería que pasa al frente de las propiedades para solucionar ese problema. Hoy
11 contratamos una cuadrilla que se va a encargar de trabajar ahí, pero tenemos que
12 esperar y dar un tiempo para poder solucionar este asunto.

13 **El regidor Francisco Salas:** Lo que don Héctor le esta indicando es que está
14 trabajando en la reparación de las nacientes, no se le puede dar un tiempo exacto
15 pero si se está trabajando.

16 **El presidente del Concejo, Luis Alberto Carvajal:** Le comprendemos somos vecinos
17 del cantón y en la misma casa tenemos problemas de suministro, nosotros les hemos
18 dicho que se está trabajando y les pedimos paciencia para poder dar una solución
19 viable para todos.

20 **Señora Marianne Campos:** Buenas noches, muchas gracias.

21 **Se recibe la vista del señor Marvin Alfaro, Urbanización Villa Margarita:** Buenas
22 noches, en la audiencia que hubo hace 15 días en la que se manifestó el grupo que
23 conforma el grupo de Villa Margarita Las Rosas, por lo visto para la Municipalidad no
24 existía o es prácticamente como lo traían don Edwin que realmente nos pasaron por
25 encima, tomando una decisión que no nos había tomado en cuenta, parte de nuestra
26 presencia es hacerles ver nuestro descontento, desde que inicio el acueducto de Villa
27 Margarita donde están tomadas cuatro partes, Villa Margarita, Sequeira y las Rosas,
28 Sequeira fue excluido por el faltante de agua, la Municipalidad decía que no había
29 agua y a final de cuentas la captación se daba en la Finca Rosa Blanca y que se iba a
30 dejar en determinado momento para las dos urbanizaciones, fueron pedidos 300 tubos



Acta N° 015-2016

Fecha: 8/08/2016

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 6648

1 a casa presidencial que fueron recibidos por Misael Ramirez de Puraba, se hizo un
2 contrato con el señor German Solórzano rompió la calle desde la Meseta hasta Villa
3 Margarita Las Rosas, entonces ahí es donde está el descontento de cómo va hacer
4 posible que si lo vemos el aporte de la Municipalidad fue prácticamente nada, lo único
5 fue que pusieran la vagoneta, lo que queríamos también es solicitar la copia del acta
6 anterior.

7 **El presidente del Concejo, Luis Alberto Carvajal:** Don Marvin, ya entendimos lo del
8 agua, la copia del acta la puede solicitar en la Secretaría o bajarla de la página web,
9 para lo del agua puede dejar un correo electrónico para que la Administración haga la
10 consulta y les pueda responder, recordemos que el servicio del agua es municipal, no
11 nos pertenecen, nuestro propósito es que todos tengan agua. Estamos trabajando en
12 solventar los problemas de agua del cantón.

13 **El señor Marvin Alfaro:** Nosotros no creemos que el sobrante del que hablan pueda
14 llenar el tanque de Cifuentes, lo tapamos y más bien disminuimos, lo que queremos es
15 revisar porque en el segundo tanque que está en la Finca Víquez hay una fuga que
16 está permitiendo que se pierda el agua son como dos pulgadas de agua, los
17 fontaneros lo saben, pero no han hecho nada.

18 **El señor Alcalde Municipal, Héctor Arias:** Para reafirmar el agua si fue negociada
19 con Cifuentes, pero paralelo estamos trabajando en la traída de agua para inyectársela
20 a ese tanque, hasta el momento a ustedes no les hemos tocado nada, aunque claro si
21 hubiera un rebalse lo haríamos en el momento que creamos necesario, la idea es
22 traerla y dársela a San Juan para ir solucionando el problema de ellos. Nosotros no
23 hemos hecho nada en contra de su acueducto está intacto a como lo han tenido
24 ustedes hasta el momento, a San Juan le queremos dar otro tipo de alternativa y
25 solución, es mejor para nosotros que los acueductos sean independientes.

26 **El presidente del Concejo, Luis Alberto Carvajal:** El faltante de agua es del cantón,
27 hay una disminución, lo que queremos es que les quede claro que el agua de ustedes
28 no se ha tocado. Buenas noches vecinos y muchas gracias.

29 **ARTÍCULO III**

30 **REVISION Y APROBACION DE ACTAS**



Acta N° 015-2016

Fecha: 8/08/2016

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 6649

1 Observaciones al acta ordinaria 14-2016. En el acuerdo 249-2016 se corrige la
2 abstención del voto de la regidora Dayana, por voto negativo justificándolo “que le
3 gustaría tener algún criterio técnico que le permita decir sí o no”. Por lo demás se
4 aprueba y firma el acta leída. Observaciones al acta extraordinaria 7-2016. No hay
5 observaciones, por lo que se aprueba y firma el acta leída.

6 **ARTICULO IV**

7 **LECTURA DE CORRESPONDENCIA**

8 **A.** Se recibe nota del presbítero Royner Anchia Umaña, cura párroco de Santa
9 Bárbara, dirigido al Concejo Municipal en el que solicita “Es nuestro deber informarles
10 del peligro que tenemos con los árboles de pino que se encuentran en la calle del
11 costado norte y este del templo católico, de nuestra diaconía de San Juan. En la
12 actualidad existen 22 árboles de pino que tienen más de 25 años, de los cuales 7 de
13 ellos están dañados en su tronco y se están secando en su interior; además de la gran
14 altura que tienen la mayoría de ellos. Como ya hemos visto en los noticieros, ha
15 habido daños materiales y de vidas humanas producto de los fuertes vientos que
16 hacen que los árboles caigan encima de los vehículos y casas ocasionando
17 accidentes, incluso muerte en algunos hogares. Nosotros no queremos pasar por
18 éstas lamentables situaciones y que ustedes se vean incluidos en un problema judicial,
19 anotamos que los árboles están en vía pública por lo que es a ustedes que les
20 corresponde actuar. Por lo anterior les solicitamos de la forma más atenta, se
21 apersonen a hacer una inspección de dichos árboles y nos brinden una pronta
22 solución. Agradeciéndoles de antemano su colaboración y pidiéndole al Todopoderoso
23 les de sabiduría para que sus decisiones sean las más acertadas y justas, en beneficio
24 de todo el cantón de Santa Bárbara, al cual ustedes representan”.

25 **El presidente del Concejo Municipal, Luis Alberto Carvajal:** La gestora Ambiental
26 realizo la inspección, lo que queda ahora es tomar el acuerdo para solicitar el permiso
27 para la corta de los árboles y sería bueno extenderlo a los de la plaza.

28 **ACUERDO No. 261-2016**

29 **Los regidores Dayana Ulate Murillo, Luis Alberto Carvajal Rojas, Luis Sánchez**
30 **Solórzano, Johnny Ramirez Sánchez y Ronald Francisco Salas Campos**



Acta N° 015-2016

Fecha: 8/08/2016

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 6650

1 **acuerdan, por votación unánime, solicitar al SINAC-MINAE autorización para**
2 **realizar la corta de árboles de pino que están ubicados en los alrededores de la**
3 **iglesia católica y plaza de deportes del distrito de San Juan, que podrían**
4 **provocar un daño a la integridad física y material de los habitantes de dicho**
5 **distrito y de los transeúntes en general.**

6 **B.** Se recibe nota del presbítero Royner Anchia, cura párroco de Santa Bárbara,
7 dirigido al Concejo Municipal en el que solicita "Por medio de la presente solicito
8 formalmente el permiso para realizar la Santa Eucaristía en el Cementerio de Santa
9 Bárbara, con motivo de la celebración de la fiesta de la Asunción de la Santísima
10 Virgen María y el día de las madres el próximo 15 de agosto del presente año. Dicha
11 celebración se realizaría a las 10:00 a.m."

12 **ACUERDO No. 262-2016**

13 **Los regidores Dayana Ulate Murillo, Luis Alberto Carvajal Rojas, Luis Sánchez**
14 **Solórzano, Johnny Ramirez Sánchez y Ronald Francisco Salas Campos**
15 **acuerdan, por votación unánime, autorizar a la Parroquia de Santa Bárbara la**
16 **realización de la celebración de la Eucaristía el próximo 15 de agosto de 2016 a**
17 **las 10:00 en el Cementerio de Santa Bárbara, con motivo de la celebración de la**
18 **fiesta de la Asunción de la Santísima Virgen Maria y del día de la madre.**
19 **Acuerdo definitivamente aprobado.**

20 **C.** Se recibe oficio 03H-60-2016 firmado por la señora Carmen Granados, Supervisora,
21 circuito 03, Dirección Regional de Educación, dirigido al Concejo Municipal en el que
22 solicita "Con el debido respeto y en concordancia con el artículo 41 y 43 de la ley 2160
23 "Ley Fundamental de Educación" y los artículos 10 y 11 del Decreto Ejecutivo 38249-
24 MEP "Reglamento General de Educación y Juntas Administrativas", procedo a remitir
25 la propuesta de terna para la conformación de la Junta de Educación del Jardín de
26 Niños Juan Mora Fernández, por motivo de renuncia de la Junta anterior, con el fin de
27 cumplir el periodo actual hasta su vencimiento. Terna 1. Shirley Paniagua Villanueva.
28 Lilliam Arguedas Herrera. Carolina Rodríguez Méndez. Terna 2. Marianela Hidalgo
29 Gutiérrez. Vivian Venegas Zúñiga. Annia Delgado Montes. Terna 3. Melissa Castro
30 Núñez. Yara Hidalgo Marroquín. Maria Zúñiga Rojas. Terna 4. Katherinne Alfaro



Acta N° 015-2016

Fecha: 8/08/2016

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 6651

1 Vargas. Elizabeth Henríquez Chacón. Annia Delgado Montes. Terna 5. Yara Hidalgo
2 Marroquín. Lilliam Arguedas Herrera. Carolina Rodríguez Méndez”.

3 **El presidente del Concejo Municipal:** Yo he estado muchos años en Juntas de
4 Educación, esta institución viene de una crisis, creo que si es responsabilidad del
5 Concejo el aprobar la Junta, pero, sería bueno conocerlos y entrevistarlos.

6 **El regidor Johnny Ramírez:** Gracias, lo que pasa es que es bien complejo saber si
7 alguien es apto o no, puestos de gratis solo por ayudar, no podríamos cuestionar la
8 terna, porque la Ley lo exige, se supone que hay un consenso a la hora de enviar la
9 terna.

10 **El Alcalde Municipal, Héctor Arias:** Creo que ustedes deberían conocer a las
11 personas porque la responsabilidad es mucha, deben manejar dineros, proyectos, la
12 situación que se dio en el Kinder es complicada y debemos tener un poquito de
13 cuidado, si están en la terna es porque quieren trabajar, si creo que deben conocerlos.

14 **El regidor Johnny Ramirez:** Lo que pasa es que el Concejo no podría revisar el
15 curriculum de todos, los que tienen el conocimiento de la escuela o del kínder envían
16 la terna, el Concejo lo que debe hacer es elegir a alguien, la directora debería mandar
17 los más aptos en la terna.

18 **ACUERDO No. 263-2016**

19 **Los regidores Dayana Ulate Murillo, Luis Alberto Carvajal Rojas, Luis Sánchez**
20 **Solórzano, Johnny Ramirez Sánchez y Ronald Francisco Salas Campos**
21 **acuerdan, por votación unánime, solicitar a la señora Carmen Granados,**
22 **Supervisora Circuito 3, Dirección regional de Educación remitir la**
23 **documentación que respalde cada una de las ternas sobre las cuales deba**
24 **pronunciarse el Concejo Municipal para la elección de los miembros de la Junta**
25 **de Educación del Jardín de Niños Juan Mora Fernández.**

26 **D.** Se recibe oficio OAMSB-394-16 firmado por el señor Alcalde Municipal, Héctor
27 Arias Vargas, dirigido al Concejo Municipal en el que solicita “Para su revisión y
28 respectiva aprobación, adjunto me permito remitirles la Modificación Presupuestaria N°
29 12-2016, se da contenido presupuestario a la cuenta "Servicios Jurídicos" con el fin de
30 contratar el personal necesario para brindar apoyo al Departamento de Catastro, con



Acta N° 015-2016

Fecha: 8/08/2016

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 6652

1 la realización de una declaración masiva en el cantón. Disminuye: Sumas con destino
2 específico sin asignación presupuestaria 5-03-06-01-9-02-02 ϕ 5,839,190. Aumenta:
3 Servicios Jurídicos 5-03-06-01-1-04-02 ϕ 5,839,190.

4 MODIFICACION PRESUPUESTARIA # 12-2016 05 de agosto 2016

5 ##	PSGR	Nombre de la Cuenta	Saldo Presupuesto	Suma que se Rebaja	Suma que se Aumenta	Nuevo Saldo Disponible
6 5	0	EGRESOS	5.839.190,99			
7 3	6	INVERSIONES Otras Obras	5.839.190,99	5.839.190,99	5.839.190,99	5.839.190,99
8 1	0	Dirección Técnica y Estudios	5.839.190,99	5.839.190,99	5.839.190,99	5.839.190,99
9 2	0	SERVICIOS	5.839.190,99		5.839.190,99	11.678.381,98
10 9	0	Servidos Jurídicos			5.839.190,99	5.839.190,99
11 02		CUENTAS ESPECIALES	5.839.190,99	5.839.190,99		
12		SUMAS SIN ASIGNACION PRESUPUESTARIA	5.839.190,99	5.839.190,99		
		Sumas con deslino específico sin asignación presupuestaria	5.839.190,99	5.839.190,99		
			5.839.190,99	5.839.190,99	5.839.190,99	5.839.190,99

13 **ACUERDO No. 264-2016**

14 Los regidores Dayana Ulate Murillo, Luis Alberto Carvajal Rojas, Luis Sánchez
15 Solórzano, Johnny Ramirez Sánchez y Ronald Francisco Salas Campos
16 acuerdan, por votación unánime, la dispensa de trámite de comisión a la
17 modificación presupuestaria 12-2016.

18 **ACUERDO No. 265-2016**

19 Los regidores Dayana Ulate Murillo, Luis Alberto Carvajal Rojas, Luis Sánchez
20 Solórzano, Johnny Ramirez Sánchez y Ronald Francisco Salas Campos
21 acuerdan, por votación unánime, aprobar la modificación presupuestaria 12-2016
22 para dar contenido presupuestario a la cuenta Servicios Jurídicos 5-03-06-01-1-
23 04-02 en ϕ 5.839.190,99 y disminuyendo la cuenta Sumas con destino específico
24 sin asignación presupuestaria 5-03-06-01-9-02-02 en ϕ 5.839.190,99.

25 E. Se recibe oficio OAMSB-392-16 firmado por el señor Alcalde Municipal, Héctor
26 Arias Vargas, dirigido al Concejo Municipal en el que solicita "Para su conocimiento y
27 aprobación adjunto me permito remitirles el cronograma de actividades para la
28 celebración del 134 aniversario de la fundación del Cantón de Santa Bárbara, la cual
29 se estará llevando a cabo del 1o de setiembre al 2o de octubre del 2016, en el Parque
30 Central Arístides Murillo, con actividades cívicas, culturales, recreativas y deportivas".



Acta N° 015-2016

Fecha: 8/08/2016

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 6653

1 **ACUERDO No. 266-2016**

2 **Los regidores Dayana Ulate Murillo, Luis Alberto Carvajal Rojas, Luis**
3 **Sánchez Solórzano, Johnny Ramirez Sánchez y Ronald Francisco Salas**
4 **Campos, dan por recibido y conocido el oficio OAMSB-392-16 en el que el señor**
5 **Alcalde informa sobre el cronograma de actividades para la celebración del 134**
6 **aniversario de la fundación del cantón, mismas que se llevaran a cabo en el**
7 **parque Arístides Murillo del 2 de setiembre al 2 de octubre de 2016.**

8 **E.** Se recibe oficio OAMSB-384-16 firmado por el señor Héctor Luis Arias Vargas,
9 Alcalde Municipal dirigido al Concejo Municipal en el que solicita "En atención al
10 Acuerdo N° 234-2016 de la Sesión Ordinaria # 13-2016, con relación al movimiento de
11 tierras realizado sin contar con los permisos municipales en el sector de San Pedro de
12 Santa Bárbara, me permito señalarles las actuaciones que han sido cursadas al día de
13 hoy. RELACIÓN DE HECHOS. El señor Tony Núñez Arce es propietario de la finca
14 inscrita número 206170-000, localizada en el Distrito San Pedro del Cantón de Santa
15 Bárbara de la Provincia de Heredia. Ante la denuncia N°19 del 23 de marzo del 2015,
16 interpuesta por el señor Fabián Cordero González, cédula 1-994-865, conoció esta
17 Municipalidad que en la finca en cuestión se estaban realizando movimientos de tierra,
18 y que dicho movimiento estaba afectando la calle colindante con la finca, resultando
19 que el talud se estuviera cayendo. El día 21 de abril de 2015, mediante acta N° 0022,
20 se procedió a realizar la inspección por parte del Departamento de Ingeniería de esta
21 Municipalidad, señalándose por dichos personeros que de la inspección realizada se
22 logra observar "Movimiento de tierras y falsedad de calle pública, colindancia sur del
23 afectado acercó mucho la tierra a la cerca y dañó parte de la misma, se pasará a
24 investigación de permisos y a tramitar las posibles notificaciones". El día 13 de mayo
25 de 2015 los inspectores municipales Ricardo Sancho García y Miguel Ángel Avellán,
26 mediante notificación N° 0048, advierten al señor Tony Núñez Arce, propietario de la
27 finca, de las infracciones detectadas a raíz de la inspección realizada el 21 de abril de
28 2015, señalándole como infracción y mitigación al problema "Movimiento de tierra sin
29 permiso municipal, debe realizar obras de mitigación que garantice la estabilidad del
30 camino, para lo cual contará con treinta días para realizar dichos trabajos." La



Acta N° 015-2016

Fecha: 8/08/2016

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 6654

1 Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias,
2 Investigación y Análisis de Riesgos, mediante Informe Técnico IAR-INF-0378-2015 del
3 02 de mayo de 2015, en su valoración de riesgo por movimientos de tierra caserío
4 Betania (zona en la que se dio el movimiento de tierras sin el respectivo permiso
5 municipal), emitió un informe en el cual se detalla un estudio general de las amenazas
6 y la vulnerabilidad de la zona. En fecha 14 de mayo de 2015, el señor Tony Núñez
7 Arce solicitó en el Departamento de Ingeniería "Solicitud de Certificado de Uso de
8 Suelo N° 3685", para construcción de muro de retención y vivienda unifamiliar. El día
9 01 de junio de 2015 mediante Resolución Municipal de Ubicación y Uso de Suelo
10 N°PC-160-2015, se otorgó el uso de suelo conforme para la construcción de muro de
11 contención como medida de mitigación. Mediante oficio MSB-DI-163-2015 del 17 de
12 junio de 2015, el Lic. Mario Loria Cambronero, Jefe del Departamento de Ingeniería,
13 informa al denunciante Fabián Cordero González, "Que el día 01/06/2015 se otorgó
14 uso de suelo conforme para la construcción de muro de contención como medida de
15 mitigación, el cual fue tramitado por el señor Núñez Arce, el mismo tiene tiempo hasta
16 el 24 de junio para presentar el proyecto, de lo contrario será trasladado al
17 Departamento Legal para que tome las medidas legales correspondientes". Mediante
18 oficio MSB-DI-175-2015 del 29 de junio de 2015, el Lic. Mario Loria Cambronero le
19 informa al Alcalde en funciones, en aquel entonces señor Melvin Alfaro Salas, que el
20 "(...) El Departamento procedió a notificar al propietario según solicitud de la UTGV,
21 otorgándosele un plazo de 30 días hábiles para que presentara el proyecto de
22 mitigación y corrección de los daños ocasionados en la vía pública, le informo que ya
23 se venció el plazo y no se presentó el proyecto, por lo que le hago traslado del
24 expediente original para que proceda con las denuncias correspondientes". En fecha
25 01 de setiembre de 2015 la Defensoría de los Habitantes en el expediente N°
26 1954464-2015-SI, emite el oficio N° 08590-2015-DRH-AI, en el que se señala que en
27 fecha 03 de agosto de 2015 se había solicitado mediante oficio número 07465-2015-
28 DHR rendir un informe sobre lo ocurrido en este caso. Dicha solicitud se cursó al Arq.
29 Mario Loria Cambronera o a quien ocupara el cargo de Jefe de Ingeniería de la
30 Municipalidad de Santa Bárbara, sin que se cumpliera esta solicitud por parte de la



Acta N° 015-2016

Fecha: 8/08/2016

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 6655

1 Municipalidad. Solicita nuevamente la Defensoría de los Habitantes remitir dicho
2 informe. Mediante oficio MSB-DI-350-2015 del 04 de setiembre del 2015, el Arq. Mario
3 Loria Cambronera da contestación a lo petitionado por la Defensoría de los
4 Habitantes, señalando que "...A este Departamento nunca se le notificó el oficio
5 07465-2015-DHR y que al señor Cordero se le informó claramente que el caso estaba
6 en manos de la Administración para que iniciara los procesos legales..." Con base en
7 el elemento probatorio existente y que consta en el expediente, se presenta el día de
8 hoy (01/08/2016) ante la Fiscalía de San Joaquín de Flores, la respectiva demanda por
9 Desobediencia a la Autoridad, en la que funge como imputado el señor Tony Núñez
10 Arce. Finalmente, se advierte que desde la ocurrencia del hecho ha transcurrido un
11 lapso de tiempo considerable, del cual esta Asesoría Legal no puede dar fe de las
12 causas por las que no se gestionó a la brevedad la respectiva demanda judicial. Los
13 hechos ocurrieron bajo otra Administración y en añadidura la Asesoría Jurídica como
14 tal, estaba constituida por otros profesionales".

15 **ACUERDO No. 267-2016**

16 **Los regidores Dayana Ulate Murillo, Luis Alberto Carvajal Rojas, Luis Sánchez**
17 **Solórzano, Johnny Ramirez Sánchez y Ronald Francisco Salas Campos, dan por**
18 **recibido y conocido el Oficio OAMSB-384-16 de la Alcaldía Municipal en el que**
19 **informan las acciones que se han generado con referencia a la denuncia por**
20 **movimiento de tierra en la finca 206170-000, localizada en el distrito de San**
21 **Pedro. Se instruye a la Secretaria del Concejo Municipal a enviar copia de este**
22 **oficio al señor Fabián Cordero.**

23 **F.** Se recibe oficio IFCMDL-FORO-003-2016 enviado por Maria Lorena Vargas,
24 dirigido al Concejo Municipal en el que invita "El Instituto de Formación y Capacitación
25 Municipal y Desarrollo Local de la Universidad Estatal a Distancia, se ha propuesto
26 implementar un foro permanente sobre el Modelo de Gobierno Local en Costa Rica
27 como espacio de interacción continúa. El foro se plantea metodológicamente como un
28 espacio, en primera instancia regional, para reflexionar sobre temas considerados
29 relevantes y oportunos en función de las visiones de desarrollo de actores locales.
30 Posteriormente se desarrollará en el mes de noviembre un Foro Nacional, donde se



Acta N° 015-2016

Fecha: 8/08/2016

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 6656

1 analice de manera integral, las propuestas y aportes regionales para la mejora del
2 Modelo de Gobierno Local. Ante esto, le extendemos cordial invitación para que nos
3 acompañe al Foro Regional y al Foro Nacional (ver ficha adjunta), que se desarrollará
4 los días viernes 12, 19 y 26 de agosto, y el 9 de septiembre, de 8:30 a.m. a las 12
5 mediodía. (Según regiones)".

6 **ACUERDO No. 268-2016**

7 **Los regidores Dayana Ulate Murillo, Luis Alberto Carvajal Rojas, Luis Sánchez**
8 **Solórzano, Johnny Ramirez Sánchez y Ronald Francisco Salas Campos dan por**
9 **recibida y conocida la invitación al Foro Modelo de Gobierno Local en Costa**
10 **Rica y se extiende invitación a todos los miembros del Concejo Municipal que**
11 **deseen asistir.**

12 **G.** Se recibe oficio OAMSB-385-16 firmado por el señor Héctor Luis Arias Vargas,
13 Alcalde Municipal dirigido a las señoras Analive Araya Alfaro y Laura Campos Núñez
14 del Centro Diurno de Ancianos de Santa Bárbara con copia al Concejo Municipal en el
15 que solicita "En atención a su oficio dirigido al Concejo Municipal el 22 de julio pasado,
16 solicitando exoneración del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, me permito informarles
17 que para realizar dicho trámite deberán presentar los siguientes requisitos, ante el
18 Departamento de Bienes Inmuebles: 1. Solicitud por escrito del trámite solicitado. 2.
19 Certificación literal de la propiedad a exonerar. 3. Certificación emitida por el notario
20 público donde conste la vigencia del decreto ejecutivo declarando de utilidad pública a
21 dicha Asociación".

22 **ACUERDO No. 269-2016**

23 **Los regidores Dayana Ulate Murillo, Luis Alberto Carvajal Rojas, Luis Sánchez**
24 **Solórzano, Johnny Ramirez Sánchez y Ronald Francisco Salas Campos dan por**
25 **recibido y conocido el oficio OAMSB-385-16 de la Alcaldía Municipal en el cual le**
26 **indican a las señoras Analive Araya Alfaro y Laura Campos Núñez del Centro**
27 **Diurno de Ancianos de Santa Bárbara, el proceso para realizar la exoneración**
28 **del impuesto de Bienes Inmuebles.**

29 **I.** Se recibe oficio 4251/2016 firmado por la señora Ana Patricia Murillo, Secretaria del
30 Concejo Municipal de Belén dirigido al Concejo Municipal en el que indica "La suscrita



Acta N° 015-2016

Fecha: 8/08/2016

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 6657

1 Secretaria del Concejo Municipal de Belén, le notifica el acuerdo tomado, en la Sesión
2 Ordinaria No.42-2016, celebrada el diecinueve de julio del dos mil dieciséis y ratificada
3 el veintiséis de julio del año dos mil dieciséis, que literalmente dice: CAPÍTULO VIII.
4 LECTURA, EXAMEN Y TRAMITACIÓN DE LA CORRESPONDENCIA. ARTÍCULO 51.
5 Se conoce el Oficio SCMSB-449-2016 de Ana Cristina Murillo, Secretaria del Concejo
6 Municipal, Municipalidad de Santa Bárbara, fax 2269-9368. Los regidores Dayana
7 Ulate Murillo, Luis Alberto Carvajal Rojas, Luis Sánchez Solórzano, Johnny Ramírez
8 Sánchez y Ronald Francisco Salas, acuerdan, por votación unánime, aprobar el
9 Dictamen de Comisión de Asuntos Jurídicos CAJ-MSB-008-2016 el cual indica:
10 PRIMERO: Hacer de conocimiento de la Municipalidad de Belén que la propuesta de
11 suscribir un convenio interinstitucional de apoyo entre las diferentes municipalidades
12 de la región de Heredia, merece la venia del Concejo Municipal, siempre y cuando la
13 iniciativa se canalice por medio de la Federación de Municipalidades de Heredia, cómo
14 ente constituido para estos efectos de cooperación interadministrativa. SEGUNDO:
15 Instruir a la Secretaría del Concejo Municipal para que proceda a comunicar el
16 presente acuerdo a las Municipalidades de Belén, Barva, San Rafael y Flores. SE
17 ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Aclarar a la Municipalidad de Santa
18 Bárbara, que este Concejo Municipal desea trabajar de manera conjunta con los
19 municipios de la Provincia de Heredia, aclarando que la Municipalidad de Belén y otras
20 de la Provincia, no pertenecen a la Federación de Municipalidades de Heredia.
21 SEGUNDO: Solicitar al Presidente Municipal de Santa Bárbara, una audiencia con el
22 fin de exponer el proyecto que plantea la Municipalidad de Belén”.

23 **ACUERDO No. 270-2016**

24 **Los regidores Dayana Ulate Murillo, Luis Alberto Carvajal Rojas, Luis Sánchez**
25 **Solórzano, Johnny Ramírez Sánchez y Ronald Francisco Salas Campos dan por**
26 **dan por recibido y conocido el oficio 4251/2016 de la Secretaria del Concejo**
27 **Municipal de Belén en el que aclara que es deseo de esa Municipalidad trabajar**
28 **de manera conjunta con los municipios de la provincia, pero no a través de la**
29 **Federación de Municipalidades de Heredia, dado que esa Municipalidad no**
30 **pertenece a dicha federación.**



Acta N° 015-2016

Fecha: 8/08/2016

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 6658

1 J. Se recibe oficio 10024 DFOE-SD-1273 firmado por el señor Juan Carlos Rivera
2 Fallas, Fiscalizador, Gerencia Seguimiento de Disposiciones, dirigido al señor Wilberth
3 Vargas, Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Santa Bárbara con copia al
4 Concejo Municipal en el que solicita "Asunto: Solicitud de información sobre
5 cumplimiento de las disposiciones 4.63, 4.64, 4.65, 4.66 y 4.67 del informe N.º DFOE-
6 DL-IF-00008-2015. Para su conocimiento y fines consiguientes, y con el propósito de
7 que lo haga del conocimiento de los miembros de la Junta Directiva del Comité
8 Cantonal de Deportes y Recreación de Santa Bárbara de Heredia, en la sesión
9 próxima al recibo de este oficio me refiero al informe N.º DFOE-DL-IF-00008-2015,
10 sobre la gestión de los Comités Cantonales de Deporte y Recreación de la provincia
11 de Heredia, en el cual se le giraron a esa Junta Directiva, entre otras, las siguiente
12 disposiciones que establecen: "4.63 Elaborar, divulgar los funcionarios
13 correspondientes, e implementar los lineamientos para normar las acciones relativas a:
14 / a) Programa anual de actividades, obras e inversión que debe presentarse al
15 Concejo Municipal (POA). b) Formulación, ejecución y liquidación del presupuesto del
16 CCDR. c) Informe de los resultados de la gestión anual del comité, d) Registro de la
17 información en el Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP)./ El
18 cumplimiento de esta disposición no debe sobrepasar el 15 de julio de 2016. La
19 acreditación del cumplimiento de la disposición se hará mediante la remisión al Órgano
20 Contralor del acuerdo tomado por la Junta Directiva donde indique la elaboración,
21 aprobación, divulgación e implementación de los citados lineamientos./ Además, para
22 verificar la implementación de esos lineamientos se deberá remitir un oficio donde
23 adjunten el programa de actividades, obras e inversión del CCDR y del acuerdo de la
24 Junta Directiva donde se aprueba el presupuesto inicial 2017 conforme a esos
25 lineamientos. Ver punto 2.1 al 2.5. remisión al Órgano Contralor del acuerdo tomado
26 por la Junta Directiva donde conste la elaboración de los convenios emitidos. Ver
27 punto 2.8 inciso a). En razón de lo anterior, y debido que a la fecha de este oficio el
28 plazo para acreditar el cumplimiento de las disposiciones citadas se encuentra
29 vencido, se le solicita remitir dentro del plazo de cinco días hábiles, la siguiente
30 información: Disposición 4.63. El acuerdo tomado por la Junta Directiva donde indique



Acta N° 015-2016

Fecha: 8/08/2016

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 6659

1 la elaboración, aprobación, divulgación e implementación de los lineamientos para
2 normar las acciones relativas al programa anual de actividades, obras e inversión que
3 debe presentarse al Concejo Municipal (POA), la formulación, ejecución y liquidación
4 del presupuesto del CCDR, el informe de los resultados de la gestión anual del comité
5 y el registro de la información en el Sistema de Información sobre Planes y
6 Presupuestos (SIPP). Disposición 4.64. El oficio donde se informe sobre la
7 actualización, publicación en el Diario Oficial La Gaceta, la divulgación e
8 implementación del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Comité
9 Cantonal de Deportes y Recreación de Santa Bárbara. Disposición 4.65 El acuerdo
10 tomado por la Junta Directiva donde conste la realización del inventario de activos
11 (mobiliario y equipo) ubicado en los CCDR y en los Comités Comunales; y de las
12 instalaciones deportivas y recreativas propias o administradas por el CCDR.
13 Disposición 4.66 El oficio donde se indique la elaboración, divulgación e
14 implementación de las políticas y procedimientos para regular el desarrollo de las
15 funciones y responsabilidades del personal administrativo y técnico del CCDR y los
16 perfiles de puestos correspondientes. Disposición 4.67. El acuerdo tomado por la
17 Junta Directiva donde conste la elaboración de los convenios referentes a la cesión de
18 las instalaciones deportivas y recreativas por parte del gobierno local al Comité
19 Cantonal de Deportes y Recreación”.

20 **ACUERDO No. 271-2016**

21 **Los regidores Dayana Ulate Murillo, Luis Alberto Carvajal Rojas, Luis Sánchez**
22 **Solórzano, Johnny Ramirez Sánchez y Ronald Francisco Salas Campos**
23 **acuerdan, por votación unánime, solicitar al Comité Cantonal de Deportes y**
24 **Recreación de Santa Bárbara haga llegar copia antes del viernes al medio día de**
25 **la respuesta que se le brindó a la Contraloría General de la República en**
26 **referencia a los puntos 4.63, 4.64, 4.65, 4.66 y 4.67 del informe DFOE-DL-IF-**
27 **00008-2015 emanado por dicho ente Contralor. Acuerdo definitivamente**
28 **aprobado.**

29 **K.** Se recibe oficio DVOP-DGM-TPS-2016-0085 firmado por los señores Johana
30 Gonzalez y Carlos Sequeira, División de Obras Públicas, Dirección de Gestión



Acta N° 015-2016

Fecha: 8/08/2016

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 6660

1 Municipal, MOPT, dirigido al Concejo Municipal en el que invitan “En días pasados se
2 les envió una invitación para participar en la capacitación denominada "Gestión
3 Estratégica para el Desarrollo Local" en el marco del "Programa de Capacitación de
4 Educación Continua" y el Primer Programa de la Red Vial Cantonal - Préstamo BID N°
5 2098/QC-CR. Sin embargo, debido a un atraso en la contratación para brindar los
6 servicios de alimentación esta institución se ha visto obligada a modificar las fechas
7 del evento, por lo cual, les adjuntamos la invitación oficial con las nuevas fechas a
8 efectos de tengan la gentileza de reservarlas en sus agendas y que paralelamente
9 confirmen su asistencia al recibo del presente oficio a cualquiera de los siguientes
10 correos: csequeic@mopt.go.cr ihidalgc@mopt.go.cr jgonzalc@mopt-go.cr”.

11 **ACUERDO No. 272-2016**

12 **Los regidores Dayana Ulate Murillo, Luis Alberto Carvajal Rojas, Luis Sánchez**
13 **Solórzano, Johnny Ramirez Sánchez y Ronald Francisco Salas Campos dan por**
14 **recibida y conocida la invitación a la capacitación Gestión Estratégica para el**
15 **Desarrollo Local, los días 29 de agosto y 5 de setiembre de 2016 en el Auditorio**
16 **del INDER en Moravia.**

17 **ARTICULO V**

18 **ASUNTOS DE TRÁMITE URGENTE**

19 **El presidente del Concejo, Luis Alberto Carvajal:** En este espacio quiero invitar al
20 señor Alcalde a brindar su informe:

21 **El Alcalde Municipal, Héctor Arias:** Buenas noches a todos, estamos trabajando en
22 el presupuesto 2017, son pocos los recursos y mucho que hacer. También hemos
23 estado visitando escuelas que nos extienden invitaciones para ver en que los podemos
24 ayudar, hicimos la reunión de la Junta Vial Cantonal y hemos tomado acuerdos
25 interesantes, le pido al Concejo que nombren a algún miembro porque estoy
26 reactivando la Comisión de Plan Regulador y necesitamos un miembro del Concejo, ya
27 nos reunimos y necesitamos que ustedes estén ahí, debemos reunirnos pronto con el
28 IFAM porque el convenio tiene cosas que en cierta medida nos perjudica y ver hasta
29 dónde podemos modificar y que estemos todas las partes involucradas. Tenemos
30 contratado para dos cuadrillas para empezar a trabajar fuertemente en el Acueducto,



Acta N° 015-2016

Fecha: 8/08/2016

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 6661

1 estamos tratando de empezar hacer proyectos, pero necesitamos apoyo, por ejemplo
2 estamos trayendo para San Juan, dos kilómetros doscientos, esta gente está abriendo
3 zanjas, este sábado domingo lo que avanzaron fue 300 metros porque es mucho lo
4 que hay que hacer, estoy viendo si puedo llevar el back-Hoe para que nos ayude y
5 avancemos, son como 3" de agua que vamos a inyectarle al tanque y por gravedad
6 solicita se vaya al otro y podamos ir solventando el asunto de problema de agua de
7 San Juan. Hoy vimos otra posibilidad con San Pedro y vamos a ver si podemos
8 inyectarle más agua a San Pedro, son cosas que estamos haciendo pero que la gente
9 no ve.

10 **ARTICULO VI**

11 **DICTAMENES DE COMISION**

12 **A.** Dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos CAJ-MSB-013-2016 del lunes 08
13 de agosto de 2016, con la asistencia de los regidores Luis Eduardo Sánchez
14 Solórzano, Luis Alberto Carvajal Rojas y Johnny Ramírez Sánchez, Ronald Francisco
15 Salas Campos y de la regidora Dayana Eugenia Ulate Murillo. La Comisión de
16 Asuntos Jurídicos de la Municipalidad de Santa Bárbara en ejercicio de las
17 atribuciones y facultades que le confieren los artículos 170 de la Constitución Política y
18 los artículos 4, 13, 44 y 49 del Código Municipal, y concordantes del Reglamento de
19 Sesiones, de este Municipio, se emite el siguiente dictamen: **RESULTANDO:**
20 **PRIMERO:** Presentada en la Sesión Ordinaria No. 09 celebrada por el Concejo
21 Municipal el día 28 de junio de 2016, moción del señor Alcalde la cual solicita: ...al
22 Concejo Municipal que tome un acuerdo en el que se ratifique la autorización otorgada
23 por la Contraloría General de la República para que la Municipalidad de Santa Bárbara
24 mediante oficio No. 11494 (DCA-1979) basado en la emergencia cantonal por el mal
25 estado del puente sobre el Río Potrerillos calle La Paulina, se proceda a realizar el
26 proceso de Contratación Directa Concursada para llevar a cabo el proyecto del Diseño
27 y Construcción de un nuevo puente en ese sector. **SEGUNDO:** En la misma Sesión
28 Ordinaria, se toma el acuerdo No. 178-2016, el cual se lee: trasladar para su estudio y
29 pronunciamiento a la Comisión de Asuntos Jurídicos la moción presentada por el
30 señor Alcalde Municipal Héctor Arias Vargas, para que el Concejo Municipal ratifique



Acta N° 015-2016

Fecha: 8/08/2016

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 6662

1 la autorización de la Contraloría General de la República y se pueda realizar la compra
2 directa concursada para realizar el proyecto de diseño y construcción del Puente sobre
3 calle La Paulina. TERCERO: En consonancia del anterior acuerdo, esta Comisión
4 procede a dictar el presente dictamen. CONSIDERANDO: PRIMERO: Recibe esta
5 Comisión, reunida el día lunes 08 de agosto, copia del oficio DCA-1986 de la División
6 de Contratación Administrativa de la Contraloría General de la República, en la que
7 informa: Ahora bien, en el caso bajo análisis a pesar de haberse autorizado desde el
8 año anterior -2015-, el procedimiento de excepción por urgencia, se logra apreciar que
9 la necesidad persiste, toda vez que el procedimiento concursal autorizado aún no ha
10 sido posible llevado a cabo con la finalidad de adjudicar en definitiva el diseño y
11 construcción del puente en cuestión. Ante esta situación, tiene acreditado este órgano
12 contralor que la necesidad pública última no ha sido atendida por la Administración,
13 siendo que más bien esta persiste en la actualidad, teniéndose además que las
14 condiciones bajo las cuales fue inicialmente autorizado el mecanismo de excepción no
15 ha sufrido alteración, manteniéndose invariable el mismo objeto contractual y si bien el
16 precio ha variado levemente, esta ha sido con una diferencia hacia la baja. Así
17 entonces estima este órgano contralor a raíz de la consulta planteada, que en vista de
18 que la necesidad subsiste y considerando los supuestos de la autorización se
19 mantienen vigentes y no se han fijado otras condiciones en la autorización, es factible
20 promover el procedimiento autorizado en su oportunidad sin requerir autorización
21 nuevamente. Lo anterior se reitera considerando entre otros que el objeto sigue siendo
22 el mismo y el monto de la contratación no sobrepasa el límite inicialmente autorizado,
23 ya que más bien del dicho de la Administración se indica ha disminuido para un total
24 de ₡170.000.000,00. Ello tomando en consideración además que el órgano contralor
25 no habilita únicamente un procedimiento sino que precisamente analiza las
26 circunstancias de hecho explicadas por a Administración para autorizar que se
27 excepcione la aplicación del régimen ordinario de contratación administrativa para
28 atender esa necesidad concreta y así lograr la satisfacción oportuna de la necesidad y
29 no únicamente la aplicación del procedimiento que desde luego se materializará en un
30 trámite pero que no es la esencia de lo que autoriza por este órgano contralor. De



Acta N° 015-2016

Fecha: 8/08/2016

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 6663

1 esta manera este órgano contralor aclara a esa municipalidad que en el caso que se
2 discute, no es necesario autorizar nuevamente la contratación directa, en virtud de
3 que los motivos y circunstancias que originaron la emisión del oficio No. 11494 (DCA-
4 1979) del 11 de agosto del 2015, se mantienen invariables, ello desde luego bajo la
5 absoluta responsabilidad de esa Administración de acuerdo con los términos de su
6 planteamiento, debiendo reiterar, desde luego su obligación de verificar los
7 condicionamientos del citado oficio, respecto del cual no se exime en modo alguno.
8 SEGUNDO: El oficio señalado establece: 1. Se autoriza a la Municipalidad de Santa
9 Bárbara, la realización de un procedimiento de contratación directa concursado para el
10 diseño y construcción del puente sobre el Río Potrerillos, por un monto máximo de
11 ¢170.374.469,91 (ciento setenta millones trescientos setenta y cuatro mil cuatrocientos
12 sesenta y nueve colones con 91/100). 2. El plazo máximo para ejecutar el objeto
13 contractual es de 90 días hábiles, de conformidad con lo indicado por la Administración
14 en el oficio OAMSB-436-15 del 31 de julio del 2015. 3. Se deberá contar con el
15 contenido presupuestario suficiente y disponible para hacer frente al contrato producto
16 de la presente autorización, debiendo verificarse que los recursos pueden utilizarse
17 válidamente para el fin propuesto. 4. La Administración asume la responsabilidad por
18 las razones que motivaron la autorización en los términos indicados. 5. De
19 conformidad con lo señalado en el artículo 14 del Reglamento a la Ley de Contratación
20 Administrativa, la Administración podrá adjudicar a ofertas que superen el monto
21 estimado hasta en un diez por ciento. Si la propuesta que se debe adjudicar supera
22 ese diez por ciento, deberá requerir autorización previa a esta Contraloría General
23 para continuar con el procedimiento. 6. Deberá quedar constancia en un expediente
24 levantado al efecto, de todas las actuaciones relacionadas con esta contratación, ello
25 para efectos de control posterior. 7. La Administración deberá confeccionar un pliego
26 de condiciones en el cual se describan las condiciones técnicas y legales necesarias
27 para la adecuada definición del objeto y condiciones de la negociación, así como
28 también se fije la hora y fecha para la recepción de ofertas, y contenga un sistema de
29 calificación de ofertas que permita seleccionar de manera objetiva la plica ganadora
30 del concurso que será aquella que obtenga la máxima calificación. 8. La



Acta N° 015-2016

Fecha: 8/08/2016

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 6664

1 Administración deberá invitar como mínimo a tres proveedores idóneos para los
2 servicios requeridos. No obstante deberá recibir y evaluar la oferta de cualquier otro
3 proveedor no invitado que presente su oferta al concurso. 9. La Administración deberá
4 definir un plazo de recepción de ofertas que siendo congruente con la urgente
5 necesidad a satisfacer, garantice a los oferentes invitados así como a otros
6 interesados en participar, el tiempo suficiente para presentar una oferta completa y
7 ajustada al fin institucional. 10. Se deberá dictar el respectivo acto de adjudicación
8 dentro del plazo máximo de diez días hábiles contados a partir de la apertura de
9 ofertas. 11. La contratación una vez adjudicada, deberá formalizarse mediante
10 contrato, el cual no requiere contar con el trámite de refrendo ante esta Contraloría
11 General, por así disponerlo expresamente el artículo 132 del Reglamento a la Ley de
12 Contratación Administrativa. 12. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 132
13 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, el cartel así como el acto de
14 adjudicación que se llegare a dictar, no tendrán recurso alguno. 13. La valoración de
15 la razonabilidad de los precios corresponde exclusivamente a la Administración. 14.
16 Es deber de la Administración verificar, tanto al momento de la formalización
17 contractual como durante la fase de ejecución, que la empresa contratista se
18 encuentre debidamente al día en la cancelación de las contribuciones sociales
19 derivadas del artículo 74 de la Ley Constitutiva de la Caja Costarricense del Seguro
20 Social, de forma tal que previo a cualquier pago, deberá corroborarse dicha situación.
21 15. De igual forma se deja bajo responsabilidad de la Administración, la verificación del
22 cumplimiento de parte de los oferentes de las obligaciones previstas por el artículo 22
23 de la Ley No. 5662, en cuanto encontrarse al día con el pago de lo correspondiente al
24 FODESAF. 16. Las modificaciones contractuales se regirán por lo dispuesto en los
25 artículos 12 de la Ley de Contratación Administrativa y 200 del respectivo Reglamento,
26 sin que para el ejercicio de esa potestad se requiera autorización de esta Contraloría
27 General. Lo anterior en el tanto se cumplan los supuestos establecidos en el artículo
28 200, puesto que en caso de no ser así, deberá estarse a lo indicado en el párrafo
29 penúltimo de esa norma, a saber: "Modificaciones que no se ajusten a las condiciones
30 previstas en este artículo, sólo serán posibles con la autorización de la Contraloría



Acta N° 015-2016

Fecha: 8/08/2016

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 6665

1 General de la República (...)" 17. Al ser un procedimiento excepcional autorizado
2 sobre la base de las explicaciones brindadas, no es viable aplicar una nueva
3 contratación al amparo del artículo 201 del Reglamento a la Ley de Contratación
4 Administrativa. 18. Se deja bajo la exclusiva responsabilidad de esa Administración
5 verificar que la contratista no cuente con prohibiciones para contratar con el Estado y
6 que no se encuentre inhabilitada para contratar con la Administración Pública, de
7 conformidad con lo dispuesto por el régimen de prohibiciones establecido en la Ley de
8 Contratación Administrativa y su Reglamento. 19. La Administración deberá verificar
9 que la eventual contratista se encuentre al día en el pago del impuesto a las personas
10 jurídicas, de conformidad con la Ley 9024, si así corresponde. TERCERO: Note la
11 Administración que el procedimiento que aquí se estaría autorizando, no por el
12 carácter de urgencia que le imprimen los hechos, debe ser reconocido como uno al
13 cual se le puedan cortar elementos esenciales de la contratación administrativa,
14 mientras que tampoco por la cuantía escapa al hecho de que pueda la Alcaldía,
15 manejarse en términos de arbitrio y discrecionalidad, ya que al igual que cualquier otra
16 compra directa que supere el monto para la contratación sin la autorización del
17 Concejo Municipal, en este caso, tanto el pliego de condiciones como el acto mismo
18 de la adjudicación, debe ser de conocimiento y aprobación de este Concejo Municipal.
19 POR TANTO, ESTA COMISIÓN DICTAMINA: PRIMERO: Aprobar la moción del
20 Alcalde Municipal de ratificar la autorización otorgada por la Contraloría General de la
21 República para que la Municipalidad de Santa Bárbara mediante oficio No. 11494
22 (DCA-1979) basado en la emergencia cantonal por el mal estado del puente sobre el
23 Río Potrerillos calle La Paulina, se proceda a realizar el proceso de Contratación
24 Directa Concursada para llevar a cabo el proyecto del Diseño y Construcción de un
25 nuevo puente en ese sector. SEGUNDO: Proceda la Administración con los trámites
26 de elaboración del pliego de condiciones de esta Compra para que el mismo sea
27 aprobado por el Concejo Municipal a la brevedad posible. TERCERO: Instruir a la
28 Secretaria del Concejo Municipal, para que proceda a trasladar el presente acuerdo a
29 la Administración.

30 **ACUERDO No. 273-2016**



Acta N° 015-2016

Fecha: 8/08/2016

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 6666

1 Los regidores Dayana Ulate Murillo, Luis Alberto Carvajal Rojas, Luis Sánchez
2 Solórzano, Johnny Ramirez Sánchez y Ronald Francisco Salas Campos
3 acuerdan, por votación unánime, aprobar el Dictamen de Comisión de Asuntos
4 Jurídicos CAJ-MSB-013-2016, el cual indica: PRIMERO: Aprobar la moción del
5 Alcalde Municipal de ratificar la autorización otorgada por la Contraloría General
6 de la República para que la Municipalidad de Santa Bárbara mediante oficio No.
7 11494 (DCA-1979) basado en la emergencia cantonal por el mal estado del
8 puente sobre el Río Potrerillos calle La Paulina, se proceda a realizar el proceso
9 de Contratación Directa Concursada para llevar a cabo el proyecto del Diseño y
10 Construcción de un nuevo puente en ese sector. SEGUNDO: Proceda la
11 Administración con los trámites de elaboración del pliego de condiciones de
12 esta Compra para que el mismo sea aprobado por el Concejo Municipal a la
13 brevedad posible. TERCERO: Instruir a la Secretaria del Concejo Municipal, para
14 que proceda a trasladar el presente acuerdo a la Administración.

15 **ARTICULO VII**

16 **MOCIONES DE LOS SEÑORES REGIDORES**

17 A. Moción presentada por el regidor Luis Alberto Carvajal Rojas. Considerando: Que
18 el suscrito tiene conocimiento de asuntos que han sido trasladados al Departamento
19 Legal para elevar las causas al Ministerio Público por la eventual comisión de delitos
20 en perjuicio de los intereses que administra esta Municipalidad. 2. Que en ciertos
21 asuntos, el trámite para elevar estas denuncias, ha conllevado tiempos extremos de
22 hasta un año. 3. Que ya esta situación ha sido parte de la preocupación del Concejo
23 Municipal, en el sentido de solicitar a la Administración que aporte un listado de los
24 asuntos que se tramitan en sede judicial con el fin de tener conocimiento acerca de la
25 forma en la que se está llevando los asuntos litigiosos. Por tanto, mociono para que el
26 Concejo Municipal acuerde: Primero: Solicitar a la Administración para que el plazo de
27 30 días hábiles, a partir de la firmeza del presente acuerdo, proceda a rendir al
28 concejo un informe en el cual se detallen un listado de los procesos judiciales en los
29 que es parte la Municipalidad, detallando el estado procesal en el que se encuentra y
30 el despacho judicial en el cual se está resolviendo, indicando el número de expediente.



Acta N° 015-2016

Fecha: 8/08/2016

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 6667

1 Segundo: Instruir a la Secretaria del Concejo Municipal para que se traslade el
2 presente acuerdo a la Administración.

3 **ACUERDO No. 274-2016**

4 **Los regidores Dayana Ulate Murillo, Luis Alberto Carvajal Rojas, Luis Sánchez**
5 **Solórzano, Johnny Ramirez Sánchez y Ronald Francisco Salas Campos**
6 **acuerdan, por votación unánime, la dispensa de trámite de comisión a la moción**
7 **presentada por el regidor Luis Alberto Carvajal Rojas.**

8 **ACUERDO No. 275-2016**

9 **Los regidores Dayana Ulate Murillo, Luis Alberto Carvajal Rojas, Luis Sánchez**
10 **Solórzano, Johnny Ramirez Sánchez y Ronald Francisco Salas Campos**
11 **acuerdan, por votación unánime, aprobar la moción presentada por el regidor**
12 **Luis Alberto Rojas, quien mociona para: Primero: Solicitar a la Administración**
13 **para que el plazo de 30 días hábiles, a partir de la firmeza del presente acuerdo,**
14 **proceda a rendir al concejo un informe en el cual se detallen un listado de los**
15 **procesos judiciales en los que es parte la Municipalidad, detallando el estado**
16 **procesal en el que se encuentra y el despacho judicial en el cual se está**
17 **resolviendo, indicando el número de expediente. Segundo: Instruir a la**
18 **Secretaria del Concejo Municipal para que se traslade el presente acuerdo a la**
19 **Administración.**

20 **ARTICULO VIII**

21 **MOCIONES DEL SEÑOR ALCALDE**

22 A. Moción presentada por el señor Héctor Luis Arias, Alcalde Municipal: Resultando:
23 PRIMERO: Que el Concejo Municipal de la Municipalidad de Santa Bárbara emitió el
24 Acuerdo N2.8032-2016 de la sesión ordinaria N2. 299-2016, celebrada el día 26 de
25 enero del 2016 que literalmente dice: "{...} ACUERDO N?.8032-2016. Las Regidores
26 Venus Gutiérrez Alfaro, Ana Cecilia Solís Ugalde, Karen Fonseca Sánchez y los
27 Regidores Alvaro Sánchez Gómez y Rodrigo Núñez Sánchez acuerdan por votación
28 unánime: Aprobar la moción presentada por la Regidora Ana Cecilia Solís Ugalde
29 quien mociona para que el Concejo Municipal acuerde: PRIMERO: Modificar el Manuel
30 de Puestos de la Municipalidad de Santa Bárbara de conformidad con lo dispuesto por



Acta N° 015-2016

Fecha: 8/08/2016

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 6668

1 el Servicio Civil para el Profesional Municipal, en lo que tiene que ver con la plaza de
2 Contador Municipal, para que sea lea: Puesto: Contador Municipal Grado académico:
3 Licenciado en Contaduría Pública o en Administración de Empresas con énfasis en
4 Contabilidad. Requisitos: Contador Privado Incorporado al Colegio Profesional
5 respectivo. Contador Público Autorizado. Experiencia mínima de 3 años en puestos de
6 Jefatura Dirección. Experiencia mínima de 3 años en el manejo de ciclos contables
7 completos Manejo de personal profesional (demostrable) Requisitos deseables:
8 certificación de Normas Internacionales Contables para el Sector Público NICSP;
9 curso en Normas Internacionales Contables para el Sector Público NICSP; manejo de
10 paquetes de cómputo; conocimiento de normativa atinente al puesto: Código de
11 Normas y Procedimientos Tributarios; Ley General de la Administración Pública,
12 Código de Trabajo; legislación tributaria entre otros. SEGUNDO: Acordar una nueva
13 escala salarial, tal y como se lee: Escala Salarial propuesta: puesto y categoría de
14 Manual: profesional municipal 1. Base propuesta: C484.700.00 Prohibición (65%)
15 C315.055.00 Salario bruto: C799.755.00 TERCERO: Prevenir al Departamento de
16 Recursos Humanos que deberá aplicar lo aquí acordado al realizar el proceso de
17 contratación por parte del Concejo Municipal del nuevo contador municipal. CUARTO:
18 Instruir a la Secretaria del Concejo Municipal para que proceda a notificar el presente
19 acuerdo a la Administración para que genere los cambios requeridos. ACUERDO
20 DEFINITIVAMENTE APROBADO. (...)" . Dicho acuerdo contiene considerandos y fue
21 votada la dispensa en el acuerdo Ne. 8031 y el fondo mediante el acuerdo que se
22 indica. SEGUNDO: Que con fecha 8 de enero del 2016, el señor Rafael Ángel Víquez
23 Alfaro, quien ocupó la propiedad hasta esa fecha en la plaza de Contador Municipal,
24 se acoge a su pensión de la Caja Costarricense del Seguro Social. TERCERO: Que
25 dado que el Municipio no podía quedarse sin Contador, se realizaron los siguientes
26 nombramientos interinos al señor Christian Morales Ugalde mientras se sacaba la
27 plaza concurso:

Persona	Plazo	Acuerdo Del Concejo
Cristian Morales Ugalde	25/11/2015 a 8/1/2016	N2. 7747-2015
	11/01/2016 a 11/03/2016	N2. 7950-2016
	14/03/2016 a 11/04/2016	N2. 8163-2016
	12/04/2016 a 11/05/2016	N9. 8272-2016



Acta N° 015-2016

Fecha: 8/08/2016

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 6669

1 No obstante, mediante oficio DRHMSB-15-2016, la señora Seidy Núñez, Encargada
2 del Departamento de Recursos Humanos de la Municipalidad, advierte al Concejo
3 Municipal que las modificaciones realizadas al Manual de Puestos de la Municipalidad,
4 requieren de un Estudio técnico elaborado por la oficina competente sea el
5 departamento a su cargo; y que además el pago del rubro de prohibición, deberá
6 determinar que dicho puesto realiza funciones de la administración tributaria. El
7 Concejo Municipal al respecto emite el Acuerdo N2. 8119-2016 de la sesión ordinaria
8 N2. 302-2016 celebrada el 16 de febrero del 2016; en donde rechaza los argumentos
9 del Departamento de Recursos Humanos invocando los siguientes argumentos de
10 interés: a) Que conforme al numeral 52 del Código Municipal es competencia del
11 Concejo nombrar al Contador Municipal; b) Que el pago de prohibición procede porque
12 " en el criterio" de quienes votaron es pertinente dado que hace funciones de cobro de
13 bienes inmuebles y certifica dicho cobros, agente retenedor de impuestos ante el
14 Ministerio de Hacienda; lo cual es función tributaria; para cuyo efecto utiliza el
15 Dictamen de la Procuraduría C-75-1999; que es de vieja data; c) En consecuencia
16 debe aplicarse la prohibición que indica el artículo 118 del Código Municipal.
17 CUARTO: Que el Concejo Municipal solicitó en fecha 16 de febrero del 2016 se
18 procediera a la apertura del concurso. Ver Acuerdo N?. 8119-2016 de la sesión
19 ordinaria N9. 302-2016. QUINTO: Que el Departamento de Recursos Humanos de la
20 Municipalidad de Santa Bárbara promovió el concurso interno N^ 01-2016 el cual fue
21 anulado porque la publicación del concurso ya se había realizado y vencía el día 28 de
22 enero del 2016. Siendo que el acuerdo del Concejo Municipal fue notificado al
23 Departamento de Recursos Humanos el mismo día no era posible continuar con dicho
24 concurso; y en consecuencia mediante Oficio DRHMSB-26-2016 se solicitó a la
25 Alcaldía Municipal dejarlo sin efecto. Este Departamento promovió en consecuencia el
26 concurso interno 05-2016 con las especificaciones que solicitó el Concejo Municipal.
27 No obstante este Concurso quedó sin efecto con base en el oficio DRHMSB- 34-2016
28 y oficios MSBEP-009-2016 y MSBEP-007-2016 del Departamento de Presupuesto que
29 refieren que dicho concurso carecía de contenido presupuestario. SEXTO: Que la
30 Alcaldía Municipal subrogándose las funciones del Departamento de Recursos



Acta N° 015-2016

Fecha: 8/08/2016

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 6670

1 Humanos, publicó el concurso externo CE-05-16 Contador Municipal con los
2 siguientes requisitos:

3	CE-05-16 CONTADOR MUNICIPAL	
4	Salario base: C484.700.00	
4	Prohibición (65%) C315.055.00	
5	REQUISITOS	REQUISITOS DESEABLES
6	Licenciado en Contaduría Pública o en Administración de Empresas con énfasis en Contabilidad.	Certificación de Normas Internacionales Contables para el Sector Público NICSP;
7	Contador Privado Incorporado al Colegio Profesional respectivo.	Curso en Normas Internacionales Contables para el Sector Público NICSP;
8	Contador Público Autorizado. Experiencia mínima de 3 años en puestos de Jefatura Dirección.	Manejo de paquetes de cómputo
10	Experiencia mínima de 3 años en el manejo de ciclos contables completos	Conocimiento de normativa atinente al puesto: Código de Normas y Procedimientos Tributarios; Ley General de la Administración Pública, Código de Trabajo; legislación tributaria entre otros.
13	Manejo de personal profesional (demostrable)	

15 "Interesados que cumplan TODOS LOS REQUISITOS presentar curriculum vitae con
16 originales y fotocopias de títulos, cédula, hoja de delincuencia, certificaciones de
17 trabajos anteriores indicando puesto, fecha de ingreso y de egreso, motivo de salida e
18 indicar que ha manejado personal en el caso que se requiera con el propósito de
19 valorar la experiencia, debe aportar copia de licencia cuando sea solicitada. Se
20 recibirán ofertas durante los tres días hábiles de la publicación del anuncio,
21 únicamente en la Alcaldía Municipal de la Municipalidad de Santa Bárbara, Heredia, en
22 horario de lunes a viernes de 7:00 am a 1:00 pm. Las ofertas que no cumplan el total
23 de requisitos no formarán parte de la lista de elegibles." En dicha publicación no se
24 establece el pago de anualidades. SETIMO: Que con fecha 3 de marzo del 2016, la
25 Encargada de Presupuesto a.i. de la Municipalidad Silvia Sánchez Herrera, remite al
26 Alcalde Municipal el Oficio MSBEP-007-2016, en el que indica lo siguiente de interés:
27 "(...) me entero que los perfiles de la plaza cambiaron de Técnico Municipal 2B a
28 Profesional 1 y que además hacen reconocimiento de anualidades y de Prohibición
29 sobre el 65% del salario base. Sin embargo, el contenido presupuestario adicional



Acta N° 015-2016

Fecha: 8/08/2016

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 6671

1 requerido para las cuentas de "Sueldos para cargos fijos" y "Restricción para el
2 ejercicio liberal de la profesión" no se encuentran al día de hoy en el Presupuesto
3 Ordinario 2016, incurriendo así en una falta al artículo 103 del Código Municipal que
4 expresa lo siguiente textualmente "(Prohibición de efectuar pagos o nombramientos sin
5 contenido presupuestario. Sanciones) La Municipalidad no podrá efectuar
6 nombramientos ni adquirir compromisos económicos, si no existiere subpartida
7 presupuestaria que ampare el egreso o cuando la subpartida aprobada esté agotada o
8 resulte insuficiente; tampoco podrán pagar con cargo a una subpartida de egresos que
9 corresponda otra. La violación de lo antes dispuesto será motivo de suspensión del
10 funcionario o empleado responsable, y la reincidencia será causa de separación."
11 Según se puede apreciar textualmente en las fotografías adjuntas del concurso el
12 salario base ofrecido es de C484.700.00 siendo lo correcto en el presupuesto ordinario
13 2016 C442.900.00 y una prohibición de C315.055.00 careciente del contenido
14 presupuestario para efectuar su pago, en cuanto al ofrecimiento de reconociendo de
15 anualidades el funcionario anterior tenía suficientes anualidades presupuestadas para
16 así hacerle frente a un concursante que puede traer desde 1 anualidad hasta 20
17 anualidades, si es el caso para este período 2016; sin embargo como se puede
18 apreciar existe un desfase monetario en las partidas de "Sueldos para cargos fijos" y la
19 cuenta "Restricción para el ejercicio liberal de la profesión", que hacen comprometer
20 fondos que la municipalidad no cuenta. Adicionalmente, cabe mencionar que a este
21 departamento de presupuesto nunca se le solicitó un estudio de viabilidad económica
22 para la toma de decisiones en esos cambios significativos a nivel presupuestario y
23 máxime que representa un gasto fijo más, que debe hacer frente a esta municipalidad.
24 (...)". En fecha 4 de marzo del 2016 mediante Memorando N2.183-2016 el Señor
25 Melvin Alfaro Salas remite a la Encargada de Presupuesto las siguientes instrucciones:
26 "(...) Con fundamento en lo esgrimido anteriormente, le solicito para el día lunes 7 de
27 marzo del 2016 para ser entregada al Concejo Municipal antes de las 12:00 medio día,
28 se elabore la modificación presupuestaria (...)" que se indica. En fecha 9 de marzo del
29 2016, la Encargada de Presupuesto Silvia Sánchez remite al Alcalde Municipal el
30 Oficio NO. MSBEP-009-2016; en la cual le indica que el saldo que indica el



Acta N° 015-2016

Fecha: 8/08/2016

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 6672

1 Memorando N2. 183-2016 de la Alcaldía Municipal en donde le instruye realizar una
2 Modificación Presupuestaria, se refiere a la totalidad de los salarios de los funcionarios
3 municipales y no solo al del Contador Municipal. Además de: "{...) sin embargo el
4 cuadro que usted adjunta no se le está reconociendo ninguna anualidad,
5 contradiciendo lo indicado en el concurso referente a que si se reconocen anualidades,
6 favor indicar cuantas anualidades son las que se pretenden presupuestar ya que de lo
7 contrario no me hago responsable por la insuficiencia de dinero por las mismas y en
8 cuanto a lo indicado por su persona para cancelar la prohibición se modifica el rubro
9 de anualidades y se presupuesta en Restricción al ejercicio de la prohibición." La
10 modificación presupuestaria N?. 02-2016 fue aprobada por el Concejo Municipal
11 mediante Acuerdo II exactamente N2. 8162-2016 de la sesión ordinaria N2. 305-2016
12 celebrada el día 8 de marzo del 2016. En fecha 17 de marzo del 2016, el señor
13 Morales Ugalde, Contador a.i. solicita mediante oficio DCMSB-048-2016 se proceda a
14 cancelar el rubro de prohibición y reasignación de su plaza, conforme lo acordado,
15 dada la negativa de la Encargada de Recursos Humanos. En fecha 18 de marzo del
16 2016, la señora Núñez Alvarado, Encargada de Recursos Humanos responde el
17 Memorando N2. 228-2015 de la Alcaldía Municipal; en donde advierte al Señor Alcalde
18 de la irregularidad del pago de la prohibición del Contador Municipal. OCTAVO: Que
19 en fecha 15 de abril del 2016 el Licenciado Luis Gumaro Venegas, Asesor legal a.i. le
20 informa a la señora Núñez Alvarado, Encargada de Recursos Humanos que el pago
21 de prohibición es procedente porque el Contador es agente retenedor de tributos del
22 Ministerio de Hacienda. Dicho criterio fue solicitado mediante oficio DRHMSB-39-2016.
23 En documentos posteriores a este, el señor Morales Ugalde le insiste en varias
24 ocasiones a la señora Núñez Alvarado, para que proceda a realizarle los pagos
25 retroactivos correspondientes al rubro de prohibición y a la nueva escala de salarios
26 autorizados. Incluso tramitó el recurso de amparo bajo el expediente judicial N2. 16-
27 006337-0007-CO. Mediante Resolución Administrativa N2. 026-2016, la Alcaldía
28 Municipal emitida el día 20 de abril del 2016, la Alcaldía Municipal se subroga la
29 competencia del Departamento de Recursos Humanos "(.•) a realizar lo pertinente en
30 cumplimiento del acuerdo del Concejo Municipal N2. 8119-2016 de la Sesión # 302 del



Acta N° 015-2016

Fecha: 8/08/2016

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 6673

1 16 de febrero del 2016. (...)". En fecha 28 de abril del 2016, la Alcaldesa Municipal a.i.
2 (Oficina no competente) emite el oficio OAMSB-200-16 en el cual indica que remite la
3 terna con las calificaciones y ponderación realizadas al Concurso, para que se
4 proceda al nombramiento del Contador Municipal; siendo que dos de los participantes
5 obtuvieron la misma calificación. El Concejo Municipal ese mismo día, emite el
6 acuerdo que es Artículo Único, Acuerdo N2. 8360-2016 de la sesión extraordinaria
7 N2.166 en donde en lo que interesa dispone literalmente: "ACUERDO N\|2. 8360-2016
8 Las regidoras Venus Gutiérrez, Karen Fonseca Sánchez, Ana Cecilia Solís Ugalde y
9 los regidores Mario Villamizar Rodríguez y Alvaro Sánchez Gómez acuerdan, por
10 votación unánime, una vez revisado los expedientes aportados por la Administración
11 Municipal y en apego y de conformidad con lo prescrito en el artículo 13 inciso f) del
12 Código Municipal, este Concejo Municipal procede a nombrar al señor Cristian Morales
13 Ugalde, portador de la cédula de identidad número 2-522-435 en el Puesto de
14 Contador Municipal, por considerar que el mencionado profesional cumple con el perfil
15 requerido y llena a cabalidad los requisitos tanto exigidos como deseables y además
16 cuenta con amplia experiencia dentro de la función pública, se instruye a la
17 Administración Municipal para que se formalice su nombramiento a partir del 29 de
18 abril del 2016 y por un período indefinido. Acuerdo definitivamente aprobado. (...)".
19 NOVENO: Que en fecha 5 de mayo del 2016; la Encargada de Recursos Humanos
20 emite el oficio DRHMSB 62-2016 en donde informa a la señora Vice-Alcaldesa lo
21 siguiente: "(...) Asimismo le comunico que se entregan documentos originales de
22 perfiles de plazas nuevas, excepto la modificación realizada en enero del 2016, al
23 puesto de Contador Municipal, misma que ha criterio de este departamento carece de
24 un estudio técnico, que demuestre que se ha dado un cambio permanente y sustancial
25 de las funciones que amerite la reasignación de la plaza. Con respecto al punto 5 le
26 informa que durante el 2016, este departamento no ha cancelado ningún rubro
27 correspondiente a prohibición al contador municipal, siendo criterio del Departamento
28 que represento, que no se ha cumplido con el debido proceso para el pago que ordenó
29 tanto el Concejo Municipal como el Despacho del Alcalde Municipal, referente al plus
30 de prohibición para dicho puesto. (...)". En fecha 5 de junio del 2016; ante una solicitud



Acta N° 015-2016

Fecha: 8/08/2016

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 6674

1 expresa de la Alcaldía Municipal (para atender un requerimiento de la Contraloría
2 General de la República) la señora Núñez Alvarado, Encargada del Departamento de
3 Recursos Humanos informa: "(...) 1.2 Según criterio del Departamento que represento,
4 el proceso para la modificación del perfil del Contador carece de un Estudio Técnico
5 que demuestre que existe "un cambio permanente y sustancial de las funciones" que
6 amerite la modificación, tal y como indican criterios de la Procuraduría General de la
7 República por ejemplo el Dictamen C-045-2005, situación que no se presenta en el
8 caso que nos ocupa, pues modificaron sin estudio técnico, los requisitos y el salario
9 del puesto de contador, removiéndolo de técnico municipal 2B a profesional municipal
10 1, dejando intactas las funciones de técnico y aprobando salario de profesional.
11 Además, con respecto al pago de prohibición para la plaza de Contador Municipal, la
12 Contraloría General de la República (...) ha advertido que el pago del rubro de
13 prohibición "(...) queda bajo la absoluta responsabilidad de la administración, otorgar
14 pagos de prohibición. Asimismo, advertí, sobre el pago del plus de prohibición que
15 aprobaron para la plaza de contador, misma que a ese momento no contaba con
16 contenido presupuestario. Omitieron un estudio que garantice que el puesto en
17 mención está realizando tareas directamente vinculadas con las actividades de
18 Administración Tributaria para el pago de prohibición. {...)". DECIMO: Que mediante
19 Artículo IV, Acuerdo N2. 56-2016 de la sesión ordinaria N9. 3-2016 del día 17 de mayo
20 del 2016, el Concejo Municipal de la Municipalidad de Santa Bárbara acuerda
21 posponer la moción presentada por el regidor Johnny Ramírez Sánchez, en virtud de
22 la investigación que está llevando a cabo la Contraloría General de la República.
23 CONSIDERANDO: EN CUANTO AL NOMBRAMIENTO DEL CONTADOR: Que el
24 artículos 52 del Código Municipal dispone en lo que interesa: "(...) Según el artículo
25 anterior, toda municipalidad nombrará a un contador o auditor, quienes ejercerán las
26 funciones de vigilancia sobre la ejecución de los servicios o las obras de gobierno y de
27 los presupuestos, así como las obras que les asigne el Concejo. Cuando lo considere
28 necesario para el buen funcionamiento de los órganos administrativos, la
29 municipalidad solicitará al Concejo su intervención. El contador y el auditor tendrán los
30 requisitos exigidos para el ejercicio de sus funciones. Serán nombrados por tiempo



Acta N° 015-2016

Fecha: 8/08/2016

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 6675

1 indefinido y solo podrán ser suspendidos o destituidos de sus cargos por justa causa,
2 mediante acuerdo tomado por una votación de dos tercios del total de regidores del
3 Concejo, previa formación de expediente, con suficiente oportunidad de audiencia y
4 defensa en su favor. (...)." Conforme al numeral 13 inciso f) le compete al Concejo
5 Municipal su nombramiento; previo concurso realizado conforme dispone el numeral
6 119 del Código Municipal, a saber: a) Satisfacer los requisitos mínimos que fije el
7 Manual descriptivo de puestos; b) Demostrar idoneidad; c) Ser escogido de la nómina
8 enviada por la oficina encargada de seleccionar al personal; d) Prestar juramento al
9 Alcalde Municipal; e) Firmar una declaración jurada garante de que sobre su persona
10 no pesa impedimento; f) Llenar cualquier otro requisito. EN CUANTO A LA
11 SUBORDINACIÓN DEL CONTADOR AL ALCALDE MUNICIPAL. El contador se
12 encuentra subordinado al Alcalde Municipal y no constituye una isla en la estructura
13 organizacional. Al respecto han señalado los Tribunales de Justicia, lo siguiente: La
14 resolución 183-2003 de las 10:15 horas del 27 de junio del 2003 del Tribunal
15 Contencioso Administrativo, Sección Tercera, en la que se indicó: "III- (...) Ahora bien,
16 para responder al planteamiento de la consultante sobre el alcance con que el Concejo
17 Municipal ejercerá sobre el contador sus poderes de superior jerárquico, más allá de
18 las atribuciones de nombramiento y remoción del funcionario, debe hacerse referencia
19 al artículo 152 del Código Municipal que dispone:... Con fundamento en lo anterior
20 debe, entonces, señalarse que los poderes de superior jerárquico que ostenta el
21 Concejo Municipal sobre el contador abarcan los de nombrarlo, suspenderlo o
22 destituirlo, para lo cual deberá acordar las acciones respectivas, de conformidad con lo
23 dispuesto por el artículo 152 del Código Municipal. De allí que en lo no dispuesto por
24 los artículos 52 y 152 referidos, el contador se encuentra sujeto a la jerarquía del
25 alcalde municipal. (El subrayado no es del original)(...)". EN CUANTO A LOS
26 REQUISITOS PARA LA MODIFICACIÓN DEL MANUAL DE PUESTOS DE LAS
27 MUNICIPALIDADES. Dispone el Código Municipal que cada municipalidad deberá
28 contar con un Manual Descriptivo de Puestos conforme al ordinal 120. Indica además
29 dicho ordinal que "(...) Para elaborar y actualizar tanto el Manual general como las
30 adecuaciones respectivas en cada municipalidad, tanto la Unión Nacional de



Acta N° 015-2016

Fecha: 8/08/2016

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 6676

1 Gobiernos Locales como las municipalidades podrán solicitar colaboración a la
2 Dirección General del Servicio Civil.
3 Lo anterior supone que para la modificación de dichos Manuales, se requiere de
4 "Estudios Técnicos" que determinen la viabilidad de dichas modificaciones. Al respecto
5 se ha señalado lo siguiente de interés: "(...) El Código Municipal en el artículo 115
6 insta la carrera administrativa municipal señalando que es "un sistema integral,
7 regulador del empleo y las relaciones laborales entre los servidores y la administración
8 municipal...", para lo cual propiciará "la correspondencia entre la responsabilidad y las
9 remuneraciones". Así mismo, de los artículos 116 y 119 inciso a) del mismo cuerpo
10 normativo se desprende que el Manual de Puestos es un instrumento que permite
11 lograr los objetivos propuestos al instaurar la carrera municipal, siendo dicho manual
12 un parámetro de ingreso a los puestos dentro de las municipalidades. Artículo 116.
13 "Cada municipalidad deberá regirse conforme a los parámetros generales establecidos
14 para la Carrera Administrativa y definidos en este capítulo. Los alcances y las
15 finalidades se fundamentarán en la dignificación del servicio público y el mejor
16 aprovechamiento del recurso humano, para cumplir con las atribuciones y
17 competencias de las municipalidades". Artículo 119. ""Para ingresar al servicio dentro
18 del régimen municipal se requiere: a) Satisfacer los requisitos mínimos que fije el
19 Manual descriptivo de puestos para la clase de puesto de que se trata." Bajo esta
20 misma línea de pensamiento, los artículos 120 y 121 del Código Municipal, establecen
21 la obligación de las corporaciones municipales, de crear y mantener actualizado el
22 manual descriptivo de puestos de cada ente municipal. Señalan dichos artículos lo
23 siguiente: "ARTÍCULO 120.- Las municipalidades adecuarán y mantendrán actualizado
24 el Manual Descriptivo de Puestos General, con base en un Manual descriptivo integral
25 para el régimen municipal. Contendrá una descripción completa y sucinta de las tareas
26 típicas y suplementarias de los puestos, los deberes, las responsabilidades y los
27 requisitos mínimos de cada clase de puestos, así como otras condiciones ambientales
28 y de organización. El diseño y la actualización del Manual descriptivo de puestos
29 general estará bajo la responsabilidad de la Unión Nacional de Gobiernos Locales.
30 Para elaborar y actualizar tanto el Manual general como las adecuaciones respectivas



Acta N° 015-2016

Fecha: 8/08/2016

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 6677

1 en cada municipalidad, tanto la Unión Nacional de Gobiernos Locales como las
2 municipalidades podrán solicitar colaboración a la Dirección General de Servicio Civil.
3 Las municipalidades no podrán crear plazas sin que estén incluidas, en dichos
4 manuales, los perfiles ocupacionales correspondientes. ARTÍCULO 121.- Las
5 municipalidades mantendrán actualizado un Manual de organización y funcionamiento,
6 cuya aplicación será responsabilidad del alcalde municipal." (lo subrayado no es del
7 original) (...) De lo anteriormente expuesto es claro que, el Código Municipal establece
8 los lineamientos bajo las cuales las municipalidades, deben proceder a realizar la
9 elección de sus servidores, siendo así que para obtener la estabilidad laboral el
10 funcionario debe demostrar la idoneidad según los presupuestos señalados en el
11 ordenamiento jurídico. En todo caso, debe reiterarse que la elaboración de los
12 manuales de puestos y las especificaciones que los mismos requieran es una
13 competencia exclusiva de la Municipalidad correspondiente. 3. En caso de que el
14 encargado de recursos humanos, no profesional, no estuviese facultado para realizar
15 los estudios técnicos en referencia y los hubiere ejecutado, en que condición quedan
16 estos. (...). No obstante, con el fin de colaborar, debemos señalar que si ente
17 municipal no cuenta con una unidad de recursos humanos o funcionario competente
18 para realizar los estudios técnicos respectivos, podrá de conformidad con el artículo
19 120 del Código Municipal solicitar la colaboración de la Dirección General del Servicio
20 Civil. (...) Sobre este punto la jurisprudencia administrativa de este Órgano Asesor ha
21 señalado, lo siguiente: "IV. SOBRE LA COMPETENCIA DE LA DIRECCIÓN
22 GENERAL DEL SERVICIO CIVIL PARA ASESORAR Y EMITIR CRITERIO EN
23 MATERIA DE RECURSOS HUMANOS EN LAS MUNICIPALIDADES. El tópic
24 sometido a criterio de este órgano técnico asesor busca dilucidar la función asesora
25 que, respecto del ente territorial, desarrolla el Servicio Civil en materia de empleo
26 público. Para tal efecto, se impone señalar que los gobiernos locales han sido
27 permeados jurídicamente de autonomía administrativa, política, tributaria y normativa,
28 por lo que, cuentan con la facultad jurídica de regular su organización y política salarial
29 mediante la reglamentación correspondiente. Así se ha mantenido por la Procuraduría
30 General de la República, al apuntar: "...Las corporaciones municipales han sido



Acta N° 015-2016

Fecha: 8/08/2016

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 6678

1 diseñadas en el marco constitucional como entes territoriales autónomos,
2 característica que se expresa en el campo político, tributario, administrativo y
3 normativo, al tenor de lo que establecen los artículos 169 y 170 de la Carta
4 Constitucional. (...) Como claramente se sigue de los ordinales transcritos, la
5 corporación municipal puede, si lo considera conveniente, peticionar criterio a la
6 Dirección General del Servicio Civil, la cual, evidentemente, tendrá competencia para
7 colaborar con la primera, tanto, en asesorías, cuanto en criterios, ya que, el Código
8 Municipal se la otorga expresamente. Esto, claro está en los tópicos tutelados en las
9 normas dichas. En este sentido, nos hemos pronunciado al establecer lo siguiente: De
10 ahí que, el mencionado artículo 120, establece, expresamente, la posibilidad para que
11 cada Municipalidad, cuando así lo considere pertinente, solicite la colaboración directa
12 a la Dirección General del Servicio Civil en orden a la elaboración o actualización de
13 su Manual Descriptivo de Puestos... Y ello, evidentemente, por ser esa Dirección
14 General, desde antigua data, un órgano técnico especializado en lo que respecta a la
15 materia de administración del recurso humano en la Administración Pública de su
16 competencia; y como tal, su colaboración es importante... (...)" Ver C-089-2014 del 20
17 de marzo del 2014. Como vemos es requisito indispensable contar con un Estudio
18 Técnico que determine la reforma que se pretende, a los fines de demostrar su
19 vialidad técnica y documentarla. SUJECCIÓN DEL CONTADOR AL PERIODO DE
20 PRUEBA DISPUESTO EN EL NUMERAL 133 DEL CÓDIGO MUNICIPAL. Que el
21 Código Municipal establece en el numeral 133 lo siguiente de interés: "(...) Todo
22 servidor municipal deberá pasar satisfactoriamente un período de prueba hasta de tres
23 meses de servicio, contados a partir de la fecha de vigencia del acuerdo de su
24 nombramiento. (...)". Según la doctrina, "el período de prueba tiene su justificación en
25 el carácter personalísimo del contrato de trabajo y en la necesidad de que ambas
26 partes, se aseguren de las aptitudes de la contraparte» (BALLESTER PASTOR María
27 Amparo, El período de prueba, Valencia, primera edición, Editorial Tirant lo blanch,
28 1.995, p. El Período de Prueba consiste en una fase preliminar, común a ambas
29 partes, durante el cual el trabajador demuestra su aptitud, así como su adaptación a la
30 tarea encomendada, durante el cual, cualquiera de las partes puede hacer cesar la



Acta N° 015-2016

Fecha: 8/08/2016

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 6679

1 relación de trabajo, sin responsabilidad alguna. "Por la prestación del trabajador en
2 esta etapa experimental, puede el empresario apreciar en la práctica su capacidad
3 profesional, la adaptación a la tarea que se le asignará, así como descubrir, en la
4 convivencia inmediata y más o menos prolongada, sus cualidades personales de toda
5 índole que se valoren en el trabajo» CABANELLAS DE TORRES, Guillermo.
6 Compendio de Derecho Laboral. Tomo I, Buenos Aires, Editorial Heliasta, S.R.L.,
7 tercera edición, 1.982, pp. 613-614.) En el caso de las municipalidades, el período de
8 prueba es de carácter obligatorio por así encontrarse expresamente regulado; para
9 cuyo efecto el artículo 133 del Código Municipal, fija un límite máximo de "hasta tres
10 meses", en ningún caso podría disponerse un período de prueba por un tiempo
11 superior al citado. Excepcionalmente, podrían disponerse, mediante actos concretos y
12 singulares, períodos de prueba inferiores al legalmente fijado. Sobre este aspecto, la
13 Sala Constitucional y los Tribunales de Trabajo, afirman que el plazo citado en artículo
14 133 prevalece sobre cualquier norma convencional pactada en contrario, "...Porque,
15 aún y cuando estos acuerdos tienen fuerza de ley entre las partes negociantes, no
16 pueden constituirse en medios de derogatoria de la ley vigente". Ver Resolución Ns
17 01037-99 de las 18:33 horas del 16 de febrero de 1999, Sala Constitucional; citada por
18 resolución NO. 394. En el caso que nos ocupa, el Concejo Municipal no solo renuncia
19 al período de prueba de una forma antojadiza e ilegal; violentando derechos del propio
20 Concejo Municipal; si no que además lo hace en una sesión extraordinaria, como
21 punto único en su agenda y en la última sesión del período para el cual fueron electos
22 como Regidores. Como podemos notar, no estamos en presencia de un
23 nombramiento definitivo sino de un nombramiento en período de prueba. EN CUANTO
24 AL DESPIDO EN PERIODO DE PRUEBA. Los funcionarios públicos pueden ser
25 despedidos en periodos de prueba, para cuyo efecto no se requiere de un estudio
26 técnico determinado de carácter vinculante y obligatorio. Del artículo 133 del Código
27 Municipal se desprende, sin lugar a dudas, la libertad del Alcalde Municipal para poder
28 despedir al servidor, durante el período de prueba; y en particular, cuando considera
29 que no ha pasado satisfactoriamente ese período No existe norma que obligue al
30 Alcalde, a fundamentar las causas que justifican la decisión adoptada, vale decir, la



Acta N° 015-2016

Fecha: 8/08/2016

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 6680

1 obligación de indicar y comunicar los motivos (que no necesariamente deben ser faltas
2 graves) en que la Alcaldía sustenta su decisión; cuestión ésta que, por lo mismo,
3 queda librada, enteramente, a la conveniencia del Alcalde; en el tanto y en el cuanto el
4 acto se fundamente apropiadamente. Al respecto debe tomarse en consideración que
5 el servidor público debe desempeñar sus funciones de modo que satisfagan
6 primordialmente el interés público (art. 113 LGAP), máxime cuando se trata de dar por
7 satisfactoriamente superado el período de prueba, pues el aspirante obtendría
8 nombramiento en propiedad, y adquiriría así la estabilidad en el empleo . Al respecto la
9 jurisprudencia constitucional ha señalado: "(...) Según se ha determinado con la
10 prueba que consta en el expediente, la cual se aportó por parte del Coordinador de
11 Recursos Humanos de la Municipalidad de Curridabat, la separación del cargo de la
12 amparada se produjo dentro del período de prueba a que alude el artículo 133 del
13 Código Municipal, razón por lo que lo actuado no resulta arbitrario y el amparo por ello
14 resulta inadmisibile (ver en igual sentido sentencia número 02806- 99 de las diecisiete
15 horas con veinticuatro minutos del veinte de abril de mil novecientos noventa y nueve
16 entre otras). Procede en consecuencia, rechazar de plano el recurso. Ver 15973
17 Expediente: 05-013713-0007-c0 Fecha: 23/11/2005 Hora: 03:54:00 p.m. En el caso del
18 señor Morales Ugalde tenemos que es funcionario nombrado en propiedad en el
19 Instituto de Fomento y Asesoría Municipal; y en consecuencia existe un impedimento
20 para que pase a ocupar la plaza en propiedad en la Municipalidad de Santa Bárbara.
21 El hecho de que el acuerdo del Concejo Municipal indique que el nombramiento es en
22 forma indefinida puede haberse confundido; con lo que señala el artículo 52; pero no
23 significa en forma alguna, que no se aplique el numeral 133 del Código Municipal. Se
24 aplica tanto al Auditor como al Contador. EN LO QUE RESPECTA AL PAGO DE
25 PROHIBICIÓN DEL CONTADOR MUNICIPAL. En primer lugar debemos tener
26 presente que como tesis de principio, los funcionarios públicos tienen la libertad para
27 ejercer la profesión que ostentan, una vez que ha concluido su jornada de trabajo,
28 salvo que esta libertad de ejercicio esté prohibida, por una ley que así lo disponga. En
29 ese sentido, existe un conglomerado de leyes que tipifican la restricción del ejercicio
30 liberal de la profesión, a diferentes profesionales, a saber: a) el artículo 34 de la



Acta N° 015-2016

Fecha: 8/08/2016

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 6681

1 Ley de Control Interno establece una restricción para el ejercicio de profesiones
2 liberales fuera del cargo para los funcionarios de las auditorías, restricción que se ha
3 interpretado que incluye todas las profesiones que el servidor ostente; b) el artículo
4 118 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios establece una prohibición
5 para el desempeño de cualquier otra profesión u actividad para aquellos empleados
6 que ocupen los cargos allí señalados y que ejerzan funciones en la administración
7 tributaria. c) El artículo 14 de la Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito
8 en el Ejercicio de la Función Pública, establece un listado de funcionarios que se
9 consideran cubiertos por el régimen de prohibición. d) el artículo 244 de la Ley
10 Orgánica del Poder Judicial también establece una restricción del ejercicio de la
11 profesión para los abogados que laboran en el sector público incluidas las
12 municipalidades. e) la reciente reforma al artículo 148 en donde se adiciona un inciso
13 j) del Código Municipal prohíbe a los abogados ejercer la profesión liberal, para cuyo
14 efecto se les faculta a devengar por dicha prohibición un 65% sobre su salario base. f)
15 el artículo 123 de la Ley N9. 8131 Administración Financiera de la República y
16 Presupuestos Públicos. En consecuencia, la prohibición para el ejercicio de una
17 determinada profesión, forma parte de las incompatibilidades para el ejercicio de
18 determinado cargo y tiene como fundamento, según la jurisprudencia judicial en la:
19 "(...) necesidad de dotar de independencia a los servidores públicos, a fin de situarlos
20 en una posición de imparcialidad, para evitar el conflicto de intereses y la concurrencia
21 desleal. Las incompatibilidades se basan en razones de moralidad y tienden a evitar la
22 acumulación de facultades en una sola persona, así como que los funcionarios
23 aparezcan en oposición con el organismo público del cual dependen, en contiendas
24 judiciales o reclamos administrativos, a causa de la designación profesional por parte
25 de particulares; es decir tiende a evitar la colisión de intereses- interés público e
26 interés privado- Así podemos inferir que la prohibición es inherente al puesto, es decir,
27 no está sujeta a la voluntad de la Administración o del funcionario público, por ende, la
28 misma resulta ineludible e irrenunciable. En este concepto se requiere de una norma
29 legal que así lo establezca en forma expresa. En ese sentido ver C-299-2005 del 19 de
30 agosto del 2005 de la Procuraduría General de la República. POR TANTO ESTE



Acta N° 015-2016

Fecha: 8/08/2016

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 6682

1 CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA: En mérito de lo expuesto y con fundamento en
2 los numerales 11 de la Constitución Política, 11 de la Ley General de la Administración
3 Pública; 13 inciso f), 17 inciso a), 52,119,120,121 y 122 del Código Municipal, y
4 tomando en consideración que el Contador Municipal se encuentra nombrado en
5 propiedad en una plaza en el IFAM; SE RESUELVE: A) No ratificar el nombramiento
6 en propiedad del señor Cristian Morales Ugalde, quien se ha desempeñado como
7 Contador de la Municipalidad de Santa Bárbara, en los últimos tres meses; en período
8 de prueba. B) Revocar de este Concejo Municipal NO. 8032-2016 de la sesión
9 ordinaria No.. 299-2016 celebrada el día 26 de enero del 2016; y mantener el puesto
10 del perfil del Contador Municipal tal y como se encuentra en el Manual aprobado en el
11 año 2000. C) Informar a la Alcaldía Municipal y a la Encargada de Recursos
12 Humanos que el pago del rubro de prohibición al Contador Municipal no es
13 procedente”.

14 **ACUERDO No. 276-2016**

15 **Los regidores Dayana Ulate Murillo, Luis Alberto Carvajal Rojas, Luis Sánchez**
16 **Solórzano, Johnny Ramirez Sánchez y Ronald Francisco Salas Campos**
17 **acuerdan, por votación unánime, trasladar para su estudio y pronunciamiento a**
18 **la Comisión de Asuntos Jurídicos, la moción presentada por el señor Alcalde**
19 **Municipal para que el Concejo Municipal acuerde no ratificar el nombramiento en**
20 **propiedad del señor Cristian Morales Ugalde, Contador Municipal, revoque el**
21 **acuerdo No. 8032-2016 e informe si es procedente o no el pago de prohibición al**
22 **Contador Municipal.**

23

24 Sin más asuntos que tratar y siendo las veintidós horas y treinta y cinco minutos, el
25 señor Presidente Luis Alberto Carvajal Rojas da por concluida la sesión. -----

26

27

28

29

30

Secretaria

Presidente